



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2025

(Extracto Resolución nº 17/2025 de fecha 7 de febrero de 2025, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a organización de eventos deportivos por parte de entidades deportivas locales para el ejercicio 2025. Convocatoria publicada en el BOP nº 39 de 26 de febrero de 2025 con nº de BDNS 815064).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2025 una partida económica de 2.000 € destinada a colaborar con los gastos derivados de la celebración de los eventos deportivos.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para organización de eventos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- A efectos de las presentes bases se entiende como evento deportivo aquel acontecimiento o actividad que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siempre que los eventos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.
- Realizados en el término municipal de Paterna
- Carácter extraordinario (fuera del calendario oficial de la actividad)
- Finalidad de promoción de la actividad físico-deportiva
- Necesariamente el evento tendrá como elemento esencial la práctica de cualquier tipo de actividad físico-deportiva.

1.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la celebración de los eventos señalados en la siguiente relación:

- a) Gastos de servicios sanitarios.
- b) Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.
- c) Gastos de avituallamiento habitual (agua).
- d) Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.

1.4.- No serán subvencionables:

- a) Aquellos gastos que ya cuenten con cobertura mediante otras convocatorias de subvención de FUNDELP, con independencia de que la entidad los solicite o no.
- b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o mantenimiento de deportistas o jueces/árbitros.
- c) Gastos de servicios profesionales/empresas de organización o gestión del evento, con independencia de que la organización del evento corra por cuenta de personal de la propia entidad o terceros.
- d) Gastos de comidas, cenas o celebraciones vinculadas al evento
- e) Gastos de merchandising, ornamentación o decoración del evento

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será 2.000 € (dos mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	NIVEL AUTONÓMICO	NIVEL NACIONAL	NIVEL INTERNACIONAL
250 y más	800 €	1.000 €	1.200 €
100 a 249	600 €	800 €	1.000 €
99 y menos	400 €	600 €	800 €

- Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.
- Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat Valenciana.
- Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes.

3.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.

3.3.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el importe efectivamente justificado
- el importe del coste del proyecto
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes deportivos o entidades locales que ostentes convenio de colaboración vigente en materia de deportes con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia.
- Ficha del evento

- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año natural 2025 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2025.
- Declaración responsable
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante
- Presupuesto total del evento (incluyendo la totalidad de los gastos derivados del mismo aunque no sean objeto de la presente ayuda).

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 4 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La documentación requerida para la justificación será:

- a) Acreditación documental del número efectivo de deportistas participantes así como de su procedencia (ámbito territorial). En caso de ser un evento no oficial, la participación se justificará mediante declaración responsable del club organizador y en todos los casos se computarán como evento de rango autonómico.
- b) Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.
- c) Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- d) Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.

8.5.- Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:

- a) acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.